



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA – HUILA

Julio trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de MARIA CAMILA CUENCA CEDEÑO contra MARIA MERYI RAMIREZ DE ARTUNDUAGA y DIEGO ARTUNDUAGA RAMIREZ, radicado 2021-00494-00.

Se decide sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de **MARIA CAMILA CUENCA CEDEÑO**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA MERYI RAMIREZ DE ARTUNDUAGA y DIEGO ARTUNDUAGA RAMIREZ**.

### CONSIDERACIONES

Será el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (letra de cambio), presentada como base de ejecución no tiene la firma de quien la crea, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1º. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º. RECONOCER personería al Dr. **ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA**, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

### NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

Y.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**